

INFORME SOBRE LA NO NECESIDAD DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA PREVIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 53/2024, DE 13 DE MAYO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

El artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”.

De acuerdo con lo que se establece en la disposición anterior y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana. SE INFORMA DE LA NO NECESIDAD de llevar a cabo la fase de INFORMACIÓN PÚBLICA por cuanto se trata de un proyecto de norma estrictamente de organización interna.

EL DIRECTOR GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA